



*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 473 -2025-DIGA**

Callao, 16 de octubre de 2025.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**VISTOS:**

El Expediente N°2128808, 2123894 y 2112273 y el Oficio N°615-2025-OAJ-UNAC de fecha 15 de octubre de 2025, sobre cumplimiento de la Resolución Once emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia, en el Expediente Judicial N°00085-2020, en los seguidos por **RODRIGUEZ VILCHEZ RICARDO**, sobre nulidad de resolución administrativa.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral N°242-2025-DIGA de fecha 23 de mayo de 2025, la Dirección General de Administración aprobó RECONOCER y DEVOLVER a don RODRIGUEZ VILCHEZ RICARDO los montos correspondientes al 7% y el 14% descontados indebidamente de sus remuneraciones mensuales, en los periodos comprendidos del 01.08.2006 al 31.07.2009 y del 01.08.2009 al 31.08.2019, respectivamente, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN ONCE expedida por el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia.

Que, con Oficio N°615-2025-OAJ-UNAC de fecha 15 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Juan Manuel Ñiquen Quesquen, solicita informar si la Unidad de Recursos Humanos la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó se cumpla con emitir la Resolución Administrativa aprobando el reconocimiento y devolución de montos indebidamente descontados al señor RODRIGUEZ VILCHEZ RICARDO, emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el marco del Expediente Judicial N°00085-2020, lo cual es imprescindible para se emita nueva resolución directoral a efectos de comunicar al juez de la causa.

Que, se advierte en los actuados del Expediente N°2112273 con posterioridad a la emisión de la Resolución Directoral N°242-2025-DIGA de fecha 23 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Laura Jissely Peves Soto, con Proveído N°408-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha de 03 de julio de 2025, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N°617 -2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 30 de junio de 2025, donde la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación concluye lo siguiente:

- La secuencia de resoluciones judiciales y administrativa confirma la obligación de la Universidad Nacional del Callao de restituir los descuentos indebidamente aplicados a Rodríguez Vilchez Ricardo.
- Se procede al cálculo detallado de los montos a devolver al beneficiario, ciñéndose a los parámetros establecidos en el mandato judicial, que comprenden el 7% (agosto 2006 - julio 2009) y el 14% (agosto 2009 - diciembre 2018) de los descuentos aplicados.
- Los montos totales reconocidos para la restitución ascienden a S/98,158.07 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 07/100 SOLES) por concepto de devengados y a S/11,203.93 (ONCE MIL DOSCIENTOS TRES CON 93/100 SOLES) por concepto de intereses legales, calculados mediante la Tasa de Intereses Legal Laboral de la SBS, indicando el factor acumulado por cada mes reconocido desde el 01 de agosto del 2006.

Que, conforme lo señalado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Juan Manuel Ñiquen Quesquen en su Oficio N°615-2025-OAJ-UNAC de fecha 15 de octubre de 2025, resulta indispensable emitir acto resolutorio para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el marco del Expediente Judicial N°00085-2020.

Que, conforme lo establecido en el numeral 6.2. del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.





*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por instancia judicial, de lo cual, se expide el presente acto resolutivo, máxime si, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Estando a lo fundamentado en los Expedientes citados en el Vistos, así como lo fundamentado en el Informe N°617-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 30 de junio de 2025, elaborado por la Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Laura Jissely Peves Soto conforme el Proveído N°408-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha de 03 de julio de 2025, lo señalado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Juan Manuel Ñiquen Quesquen en el Oficio N°615-2025-OAJ-UNAC de fecha 15 de octubre de 2025 y, conforme las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.

**SE RESUELVE:**

1. **APROBAR** a favor de **RICARDO RODRIGUEZ VILCHEZ** la suma de S/98,158.07 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 07/100 SOLES) por concepto de devengados y a S/11,203.93 (ONCE MIL DOSCIENTOS TRES CON 93/100 SOLES) por concepto de intereses legales, calculados mediante la Tasa de Intereses Legal Laboral de la SBS, indicando el factor acumulado por cada mes reconocido desde el 01 de agosto del 2006, ciñéndose a los parámetros establecidos en el mandato judicial, que comprenden el 7% (agosto 2006 - julio 2009) y el 14% (agosto 2009 - agosto 2019) de los descuentos aplicados, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN ONCE expedida por el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia en el Expediente N° 00085-2020-0-0701-JR-LA-04.

2. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos gestione la asignación del certificado del crédito presupuestal ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para dar cumplimiento al pago ordenado por sentencia judicial.

3. **REMITIR** a la Oficina de Asesoría Jurídica la presente Resolución y sus actuados, conforme lo señalado en el Oficio N°615-2025-OAJ-UNAC de fecha 15 de octubre de 2025, a efectos que comunique al Juez de la causa.

**Regístrese y comuníquese.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/afb  
cc. OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS